

El 15 de Noviembre de 2011, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se reforman los artículos 15 párrafo segundo y 19 párrafo primero, de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 PÁRRAFO SEGUNDO Y 19 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 15, párrafo segundo y 19, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación deberá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste substancie y resuelva en un plazo igual.

...

...

Artículo 19.- Si en los plazos indicados en los dos artículos anteriores, el juez de distrito no resuelve sobre la solicitud de autorización o de sus prórrogas, el Ministerio Público de la Federación deberá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente, para que éste substancie y resuelva en un plazo igual.

...

TRANSITORIOS

Acorde con el artículo transitorio, el presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.